

SCI-073-2026

Comunicación de acuerdo

Para: MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector
Vicerrectoría de Docencia

De: MAE. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 05 de febrero de 2026

Asunto: **Sesión Ordinaria N.º 3438, Artículo 10, del 04 de febrero de 2026. Modificación del Lineamiento 4 del Desarrollo del Programa de Inglés para estudiantes, personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio ViDa-1139-2025)**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 1. **Docencia.** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*
 2. **Vida Estudiantil.** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

3. Según el artículo 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica son funciones de las personas vicerrectoras las siguientes:

Artículo 32

Son funciones generales de las personas Vicerrectoras:

...

- b. Planear, dirigir y evaluar las actividades de las subdependencias a su cargo.*

...

- i. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector, las reformas al Estatuto Orgánico y a los reglamentos que estime convenientes*

...

4. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
- c.1. De considerarla procedente:***
- c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.***

... (El resaltado no pertenece al original)

5. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 2548, artículo 13, del 6 de marzo de 2008, aprobó los Lineamientos para el Desarrollo del Programa de Inglés para estudiantes, personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
6. En la Sesión Ordinaria N.º 2571, artículo 11, del 14 de agosto de 2008, el Consejo Institucional modificó el Lineamiento 4, relativo a los aspectos operativos, en el apartado de las actividades por realizar.
7. En la Sesión Ordinaria N.º 2623, artículo 11, del 20 de agosto de 2009, el Consejo Institucional aprobó una modificación del lineamiento 4 del Desarrollo del Programa de Inglés para estudiantes, personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea de la siguiente forma:

El estudiantado no tendrá que pagar los cursos pues serán financiados mediante los Fondos del Sistema (CONARE). Para ello deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Promedio ponderado de 70 o haber ganado al menos 10 o más créditos en el semestre inmediato anterior.**
- 2. Haber matriculado al menos diez créditos en el semestre en que matricula el módulo.**
- 3. Firmar contrato el día de la matrícula.**

En caso de que existan vacantes en los cupos de este Programa, la VIESA podrá aprobar en casos especiales la asignación del beneficio a estudiantes que no cumplan con alguno de los requisitos aquí establecidos, en forma descendente hasta un máximo de un 20% de la matrícula para ese módulo. A quienes se les otorgue este beneficio solo podrán recibirlo por una única vez durante el Programa.

(El resaltado no pertenece al original)

8. Mediante oficio ViDa-1139-2025, firmado el 25 de noviembre de 2025, el Vicerrector de Docencia solicita al Consejo Institucional “Modificar el Lineamiento 4 del Desarrollo del Programa de Inglés para estudiantes, en lo referente al criterio de promedio ponderado, estableciendo un semestre de moratorio de tal forma que les permita dar continuidad al programa de idiomas y continuar con el financiamiento de los cursos del Programa de Inglés CONARE en igualdad de condiciones”.
9. En la reunión N.º 924 del 27 de enero de 2025, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció la solicitud planteada por el señor Vicerrector de Docencia mediante el oficio ViDa-1139-2025 y dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. Según lo establecido en el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Consejo Institucional es el ente encargado de aprobar y modificar la normativa general.
2. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria N.º 2548, artículo 13, del 6 de marzo de 2008, los Lineamientos para el Desarrollo del Programa de inglés para estudiantes, personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. El Vicerrector de Docencia presentó, mediante oficio ViDa-1139-2025 una solicitud de modificación del Lineamiento 4 del programa de inglés de CONARE en relación con los requisitos para el financiamiento de una persona estudiante en los cursos de este programa y la inclusión de un transitorio según lo que se muestra en la siguiente tabla:

Redacción actual	Redacción propuesta
• Tener un promedio ponderado de al menos 70 o haber ganado 10 créditos en el semestre inmediato anterior. • Haber matriculado al menos diez créditos en el semestre en que se matricula el módulo. • Firmar contrato el día de la matrícula.	• Tener un promedio ponderado de al menos 70 o haber ganado 10 créditos semestrales en los últimos 2 periodos lectivos inmediatos anteriores. • Haber matriculado al menos diez créditos en el semestre en que se matricula el módulo. • Firmar contrato el día de la matrícula.
	Transitorio <i>Durante el año 2026 se suspenden de manera excepcional los requisitos de promedio ponderado y créditos aprobados para la matrícula de los cursos del Programa de Inglés CONARE, de forma que las personas estudiantes interesadas puedan matricularlos sin restricciones en dicho período.</i>

4. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que cuando se trate de “reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen”.

Considerando que:

1. *La solicitud del señor vicerrector de docencia de modificación de los requisitos que debe cumplir una persona estudiante para que se le financie su matrícula en cursos de inglés mediante Fondos del Sistema busca que se aumente de uno a dos periodos lectivos inmediatos anteriores a la matrícula en los cuales la persona interesada debe tener un promedio de al menos 70 o bien haber aprobado al menos 10 créditos semestrales.*
2. *Entre los considerandos señalados por el señor vicerrector para fundamentar su propuesta de modificación del lineamiento 4 de los “Lineamientos para el Desarrollo del Programa de Inglés para estudiantes, personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica” se encuentran los siguientes:*

...
 4. *El aprendizaje del idioma inglés constituye una herramienta esencial para mejorar la empleabilidad y competitividad profesional de las personas egresadas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, respondiendo a las demandas de un mercado laboral cada vez más globalizado.*
 5. *Algunos estudiantes han enfrentado dificultades académicas y circunstancias externas a su desempeño, lo que les impide cumplir los criterios de acceso establecidos, limitando su continuidad en el proceso de aprendizaje del idioma inglés y generando afectación en su formación integral.*
 6. *Los promedios semestrales de las personas estudiantes, están afectando el transcurso bimestral de los cursos de idiomas, realizando pausas ampliadas lo que provoca deserción del programa e impacta indicadores institucionales de bilingüismo.*
 7. *Es conveniente considerar el promedio semestral que cubra 5 bimestres para determinar si fue una situación particular de un periodo lectivo o hubo continuidad en dos periodos y sea pertinente que la persona estudiante se concentre en avanzar en su plan de estudios.*
...
3. *La solicitud del señor vicerrector de docencia de incluir un artículo transitorio en los “Lineamientos para el Desarrollo del Programa de Inglés para estudiantes, personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica” para que durante el año 2026 no se exija el cumplimiento de los requisitos de promedio ponderado de al menos 70 o al menos diez créditos aprobados para la matrícula de los cursos del Programa de Inglés CONARE tiene como propósito “brindar un mayor apoyo a las personas estudiantes que, por diversas circunstancias, enfrentan dificultades académicas, de manera que se favorezca su*

permanencia y progreso en el aprendizaje del idioma inglés, así como el fortalecimiento de su formación integral y de su competitividad profesional. Además, se les ofrece la oportunidad de mejorar su promedio ponderado en el transcurso de dos semestres”.

4. *El Instituto ha identificado como un aspecto de mucha relevancia el mejoramiento del dominio del idioma inglés tanto en su personal como en el estudiantado. Para el logro de esa meta, el Programa de Inglés de CONARE representa una herramienta de gran relevancia y es necesario hacer una revisión periódica de los lineamientos que lo rigen y en particular de los requisitos que deben cumplir las personas interesadas en matricularse en estos cursos y recibir financiamiento.*
5. *Se valora la propuesta del señor Vicerrector de Docencia como una oportunidad de apoyar a las personas estudiantes interesadas en matricular los cursos de inglés del programa de CONARE para mejorar su nivel en este idioma pero que han enfrentado dificultades académicas que les impiden cumplir los requisitos para ser beneficiarios de este programa, de modo que se establezca una excepción para el año 2026 que les permita acceder sin restricciones por la cantidad de créditos matriculados o el promedio ponderado de los semestres inmediatos anteriores.*
6. *La propuesta de modificación parcial del lineamiento 4 de los “Lineamientos para el Desarrollo del Programa de Inglés para estudiantes, personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica” no implica cambios sustanciales en dicha norma, por lo que procede esta Comisión a dar curso al trámite de análisis y dictamen, como lo estipula el Reglamento de Normalización Institucional.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:*
 - i. *Modifique el lineamiento 4 de los “Lineamientos para el Desarrollo del Programa de Inglés para estudiantes, personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica” para que los requisitos para la población estudiantil se lean de la siguiente manera:*

El estudiantado no tendrá que pagar los cursos pues serán financiados mediante los Fondos del Sistema (CONARE). Para ello deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. **Tener un promedio ponderado de al menos 70 o haber aprobado 10 créditos en al menos uno de los últimos 2 periodos lectivos inmediatos anteriores.**
2. **Haber matriculado al menos diez créditos en el periodo en que matricula el módulo.**

3. Firmar contrato el día de la matrícula.

...

- ii. Incluya un artículo transitorio en los “Lineamientos para el Desarrollo del Programa de Inglés para estudiantes, personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica” que se lea de la siguiente manera:*

Transitorio

Durante el año 2026 se suspenden de manera excepcional los requisitos de promedio ponderado y créditos aprobados para la matrícula de los cursos del Programa de Inglés CONARE establecidos en el lineamiento 4.

- b. Declarar que las modificaciones aprobadas en el punto anterior constituyen una reforma parcial y no implican cambios sustanciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Se recibió propuesta del Vicerrector de Docencia, comunicado mediante el oficio ViDa-1139-2025, en el cual se somete a consideración del Consejo Institucional una modificación del lineamiento 4 y la inclusión de un transitorio en los “Lineamientos para el Desarrollo del Programa de Inglés para estudiantes, personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica” con el objetivo de modificar los requisitos que debe cumplir una persona estudiante para matricular cursos de este programa, así como para que los requisitos relacionados con cantidad mínima de créditos aprobados y mínimo de promedio ponderado no se apliquen durante el año 2026.
2. La intención del señor vicerrector de Docencia con su propuesta de modificación de los “Lineamientos para el Desarrollo del Programa de Inglés para estudiantes, personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica” pretende favorecer el mejoramiento del dominio de ese idioma en la población estudiantil, en particular aquellas personas que han tenido problemas de rendimiento académico que les impide tener acceso a esos beneficios bajo las condiciones actuales. Se pretende dar el año 2026 de excepción en la aplicación de requisitos académicos con la intención de que las personas interesadas puedan mejorar sus condiciones durante estos dos semestres.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó la propuesta presentada por el señor Vicerrector de Docencia mediante el oficio ViDa-1139-2025 y dictaminó de forma positiva tanto la modificación de los requisitos establecidos en el lineamiento 4 como la inclusión de un artículo transitorio. Este Consejo acoge el análisis realizado por dicha Comisión y procede a resolver según lo dictaminado, conforme a las competencias

conferidas en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el lineamiento 4 de los “Lineamientos para el Desarrollo del Programa de Inglés para estudiantes, personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica” para que los requisitos para la población estudiantil se lean de la siguiente manera:

El estudiantado no tendrá que pagar los cursos pues serán financiados mediante los Fondos del Sistema (CONARE). Para ello deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener un promedio ponderado de al menos 70 o haber aprobado 10 créditos en al menos uno de los últimos 2 periodos lectivos inmediatos anteriores.
2. Haber matriculado al menos diez créditos en el periodo en que matricula el módulo.
3. Firmar contrato el día de la matrícula.

...

- b. Incluir un artículo transitorio en los “Lineamientos para el Desarrollo del Programa de Inglés para estudiantes, personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica” que se lea de la siguiente manera:

Transitorio

Durante el año 2026 se suspenden de manera excepcional los requisitos de promedio ponderado y créditos aprobados para la matrícula de los cursos del Programa de Inglés CONARE establecidos en el lineamiento 4.

- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M. Sc., auditor interno, Auditoría Interna
Máster Fátima Díaz Quesada, directora, Escuela de Ciencias del Lenguaje
Licda. Yessica Mata Alvarado, directora, Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)
M.A. María Monserrat Ramírez Castro, profesora, Escuela de Ciencias del Lenguaje